



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS

No. GS-2026-

-DECAL 20.1

Manizales, 20 de octubre de 2026

Señora subintendente

YULIET LISETH MARIN VARGAS

Jefe de Contratos Regional de Aseguramiento en Salud N°3 (E)

Pereira

Asunto: Respuesta observaciones del proceso **PN RASES N°3 SA MC PSS 018 2026**

En cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma del proceso **PN RASES N°3 SA MC PSS 018 2026**, que tiene como objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARDIOLOGÍA Y HEMODINAMIA PARA LA POBLACIÓN ADULTA INCLUYENDO LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, HOSPITALIZACIÓN, INSUMOS Y SERVICIOS AMBULATORIOS DERIVADOS Y QUE CORRESPONDAN A LA ESPECIALIDAD, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS"**, respetuosamente envío a esa dependencia respuesta a las observaciones presentadas en el SECOP II, por una entidad al pliego borrador, en los siguientes términos:

Observación de proyecto pliegos PN RASES N°3 SA MC PSS 018 2026

Documento	Nombre del documento
Observaciones pliego borrador.pdf	Observaciones pliego borrador.pdf
Anexos Archivo observaciones incluye licitación cardiologia.xlsx	Archivo observaciones incluye licitación cardiologia.xlsx

Teniendo en cuenta lo observado y en aras de garantizar la presentación de ofertas, que conlleven adjudicación de un contrato que beneficie a la población adulta del subsistema de salud de la Policía Nacional en Caldas y que el pliego borrador está diseñado para construir un pliego definitivo con las aclaraciones, aceptaciones o mantener los requisitos y que contenga los principios de la contratación estatal, se brinda respuesta a cada una de las observaciones de la entidad que generó a través del SECOP II y en los tiempos del cronograma, así:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AVIDANTI S.A.S - CLÍNICA AVIDANTI MANIZALES:**OBSERVACIÓN 1:****1. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Literal c). página 38:

"El porcentaje máximo de intermediación del 12% aplicará para los insumos que superen cinco millones de pesos moneda legal corriente (\$5.000.000), según factura de compra la cual deberá ser anexada en la radicación de cuentas para la auditoría respectiva"

Teniendo en cuenta la complejidad administrativa que implica recolectar, validar y presentar de manera individual la totalidad de las facturas de compra de nuestros proveedores de insumos médicos, proceso que conlleva el manejo de altos volúmenes de información, múltiples fuentes y diferentes tiempos de emisión de las facturas, además de un incremento significativo en la carga operativa, en los tiempos de respuesta y en los costos administrativos, respetuosamente solicitamos evaluar la posibilidad de que la oferta de insumos médico quirúrgicos se presente mediante un listado consolidado de precios, construido a partir de las propuestas presentadas por los oferentes. Sobre este listado consolidado, cada oferente definiría el porcentaje (%) de descuento con el cual participaría en el proceso de licitación, manteniendo de esta manera un esquema homogéneo, transparente y comparable entre las diferentes propuestas.

Este mecanismo se alinea con la metodología actualmente aplicada en el ítem de servicios, facilitando la gestión administrativa, optimizando los tiempos del proceso y garantizando condiciones equitativas para todos los participantes.

De igual modo, las tarifas de insumos estarían regidas de conformidad con lo establecido en la Circular 015 de 2023.

RESPUESTA: Se acepta y se complementa

Teniendo en cuenta la observación consistente en evaluar la posibilidad de establecer que la oferta de insumos médico-quirúrgicos se presente mediante un listado consolidado de precios, construido a partir de las propuestas presentadas por los oferentes y con ello la definición del porcentaje de descuento de participación en el proceso, se acepta parcial y por tanto se solicita modificar, el párrafo de la nota 2 de la siguiente manera:

NOTA 2: La intermediación hasta un 12% aplicará para insumos de costo superior a \$ 5.000.000, de acuerdo a lo siguiente:

➤ El porcentaje máximo de intermediación del 12% aplicará para los insumos que superen **cinco millones de pesos moneda legal corriente (\$5.000.000)**, según factura de compra, para tal efecto la entidad que ofrezca descuento según lo establecido en la tabla de factor de comparación y con ello definir el puntaje en la participación de las ofertas, se deberá anexar listado en archivo Excel con los precios de compra y el comité económico realizará en documento ofimático el descuento, arrojando el valor final para la adjudicación a la contratación; pese a lo anterior al momento de la ejecución del contrato se podrá solicitar la factura de compra para verificación del médico auditor cuando requiera comprobación en desarrollo de la normatividad vigente entre ellas la circular 015 de 2023. En cuanto a los insumos que no superen **cinco millones de pesos moneda legal corriente (\$5.000.000)**, la entidad igualmente deberá anexar el listado de los insumos con dichos precios y que regirán para el contrato.

OBSERVACIÓN 2:

Para los medicamentos no regulados, agradecemos nos puedan informar cuál sería la metodología de facturación aplicable. En caso de que el proceso se realice a través de un listado consolidado de ofertas presentadas por los oferentes, agradecemos confirmar si sobre dicho consolidado se aplicaría un porcentaje de descuento o, en su defecto, se nos aclare el procedimiento definido para estos medicamentos.

RESPUESTA: Se aclara la observación y se complementa el literal B “DESCUENTO MEDICAMENTOS”

Se aclara que dentro de la propuesta del pliego no se tiene establecido descuento para medicamentos no regulados, (solo se tiene los descuentos para obtener puntaje en intermediación de medicamentos regulados y sobre los 1.161 ítems propuestos) no obstante, se recomienda adicionar nota complementaria en el literal B “DESCUENTO MEDICAMENTOS” en el que se especifique que la entidad deberá anexar listado de los medicamentos no regulados con los valores a ofertar, por ende, la nota complementaria quedará de la siguiente manera:

B “DESCUENTO MEDICAMENTOS”

NOTA COMPLEMENTARIA: En el caso de los medicamentos no regulados la entidad deberá acogerse a lo establecido en la normatividad vigente y anexará listado consolidado con los valores que la entidad estime ofertar.

Una vez el contrato se encuentre en ejecución, el procedimiento será definido cuando se radica facturación donde incluye medicamentos no regulados, la verificación por el área de auditoría de la Unidad Prestadora de Salud Caldas quienes realizan seguimiento a través del SISMED y la normatividad vigente en Colombia los medicamentos que no están sujetos al régimen de Control Directo de Precios (es decir, aquellos cuyos precios no han sido fijados con un tope máximo por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos como ocurre en la Circular 22 de 2026) están cobijados bajo el **Régimen de Libertad Vigilada** o el **Régimen de Libertad Regulada**, de ello el Sistema de Información de Precios de Medicamentos (SISMED) es la plataforma oficial del Ministerio de Salud y Protección Social utilizada para capturar, analizar y publicar los precios de venta de los medicamentos comercializados en el país a lo largo de toda la cadena de distribución.



OBSERVACIÓN 3:

Respetuosamente, sugerimos revisar y ajustar los "incluyes" correspondientes a 184 servicios relacionados en la hoja nombrada "PRECIO TECHO" del archivo "PRECIO ESTIMADO CARDIOLOGIA 441 ORGANIZADO", toda vez que las observaciones actualmente registradas no guardan concordancia con la tarifa establecida.

Con el fin de facilitar la revisión y, si lo consideran pertinente, realizar ajustes de manera más alineada con las condiciones tarifarias de la licitación, se adjunta archivo en Excel con el detalle correspondiente.

RESPUESTA: Se acepta la observación 2 y 3 y parcialmente la 1

De acuerdo a lo referido por la entidad y tras la verificación con el grupo de auditoría de cuentas médicas los 184 servicios, guardan proporcionalidad frente a costos e incluyes que observan, de lo anterior se anexa documento Excel en el que se modificará y quedará de la siguiente manera:

- 120 ítems (2,77,79,89,91,101,135 a 139, 141 a 147, 153,156,158,159,160,163 a 166, 170 a 174, 176 a 184, 186,187,189,190,191,192,199,203,206,207,209,210,213,216,217,218,225,226,227, 228,231,233,237,238,240,242,244,245, 247, 248, 250, 252, 253, 267, 269, 270, 272, 275, 276, 286, 301, 302 a 305, 307,308,310,314,315,326,347,348,349,353 a 358, 360 a 365, 367,368,370 a 377, 444, 445 y 446) quedan con el siguiente incluye: **"APLICA LAS CONDICIONES Y/O INCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL TARIFARIO ISS 2001. INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA (sujetos auditoria)"**
- 55 ítems (37,38,78,126,127,128,154,157,162,167,241,265,266,268,287,296,297,298,299,300, 309,311,313,316,318,320,322,329,341,342,343,344,345,366,413,414,415,416,417,418,419,420, 421,422,424,425,427,428,433,442,443,450,462,464 y 510) quedan con el siguiente incluye: **"APLICA LAS CONDICIONES Y/O INCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL TARIFARIO ISS 2001. INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (sujetos auditoria)".**
- 9 ítems (129,168,169,185,220,285,289,290 y 292) quedan con el siguiente incluye: **"APLICA LAS CONDICIONES Y/O INCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL TARIFARIO ISS 2001. INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO, SERVICIO CON MENOS DE 170 UVR"S (sujetos auditoria)"**

OBSERVACIÓN 4:

Anexo No. 2 OTRAS CONDICIONES TECNICAS VERIFICABLES Item. Nro. 9 página 94:

"El contratista garantizará que los materiales especiales y/o los equipos vinculados al objeto del contrato cuenten con mantenimientos vigentes, hojas de vida actualizadas, así como con las licencias y permisos expedidos por la autoridad competente."

"En caso de que se presenten fallas en los equipos que afecten la oportunidad en la atención, el contratista informará de manera inmediata al supervisor del contrato, en caso de no contar con una sede alterna, deberá presentar dentro de las 24 horas siguientes a la novedad, al supervisor una propuesta de alianza debidamente habilitada que garantice la continuidad en la prestación de los servicios de salud; igualmente, cuando la afectación en la oportunidad del servicio se origine por falta de talento humano o habilitación del servicio, dicha situación deberá tramitarse bajo las mismas condiciones aquí establecidas."

En la Clínica Avidanti, los servicios se prestan de acuerdo con la capacidad de oferta disponible al momento de la demanda. En ningún caso se generan alternativas de tercerización por fuera de la IPS, dado que esta práctica constituye una condición explícitamente prohibida.

De conformidad con el Decreto 780 de 2016, las entidades autorizadas para operar el aseguramiento en salud son responsables de organizar y coordinar directamente la red integral de prestadores de servicios de salud, garantizando la integralidad, continuidad y calidad en la atención de sus afiliados.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente y se modifica

Teniendo en cuenta la observación se mantiene el primer y se modifica el segundo párrafo, el cual queda de la siguiente manera:

9	El contratista garantizará que los materiales especiales y/o los equipos vinculados al objeto del contrato cuenten con mantenimientos vigentes, hojas de vida actualizadas, así como con las licencias y permisos expedidos por la autoridad competente. En caso de que se presenten fallas en los equipos que afecten la oportunidad en la atención y en caso de no contar con una sede alterna en la región, el contratista informará de manera inmediata al supervisor la fecha proyectada de apertura o reparaciones de los equipos con fallas.
---	---

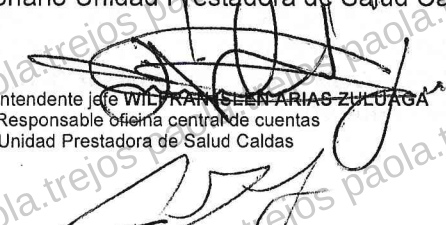
La presente modificación se entenderá incorporada a los documentos del proceso y será aplicable para todos los proponentes en condiciones de igualdad.

NOTA: los oferentes deben tener presente al momento de constituir una propuesta conjunta (alianzas, consorcios y Uniones Temporales), el concepto emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, **Radicado 202631002755391** ver adjunto PDF, en concordancia con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019.

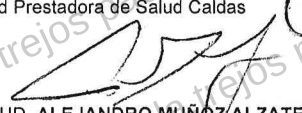
Lo anterior para conocimiento de esa dependencia y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente,


Subcomisario **JHON JAIRÓ MARTÍNEZ VILLADA**
Funcionario Unidad Prestadora de Salud Caldas


Revisó: Intendente jefe **WILMAR ELEN ARIAS ZULUAGA**
Responsable oficina central de cuentas
Unidad Prestadora de Salud Caldas


Revisó: PRS08. ABOG. **SONIA MARINA ORTIZ ALVAREZ**
Abogada oficina jurídica Unidad Prestadora de Salud Caldas
Unidad Prestadora de Salud Caldas


Revisó: MD. AUD. **ALEJANDRO MUÑOZ ALZATE**
Médico auditor oficina auditoría médica
Unidad Prestadora de Salud Caldas

Teléfono: 3137337033
decal.upres-adm@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA